



treinta y ocho: cuando el Ayuntamiento ^{de} constitucionel de la misma bajo la Presidencia del Sr. Alfr. D. Juan^o Albarez Castellanos, visó un oficio de D. Domingo Garcia de Guis al que acompaña otro de la Herencia. Diputacion^o Prov.^o de Sta. del cont.^o previniendo se le entreguen las existencias que haya de memorias y obras pias, Acuerda se le haga presente que las que existian se hallan entregadas en Sta. Superioridad y no hay nada recordado en el dia, para siempre este Ayuntamiento hace en esto en tanto espuzgoz orden a su alcaide no le es posible entregarle ningun cantidad alguna de dtes. objeto y para es tal la miseria que regna aun en aquellos que se conceptuan como posibilidad, que no tienen ni aun para comer y privandose muchos del sustento, dedican los cortos intereses q.^o poseen por cualquier otro medio en la presente crisis y la incertidumbre que a lo mismo que les interesa para poder mañana satisfacer sus deudas y pagar en parte su fatal estado, por lo que opina esta Corporacion tener la bondad de cuando asi presente a Sta. Superioridad, de quien no duda disimulara el atraso de recaudacion por las causas que se le manifiestan que no dejara de ser patente a su penetracion

Visto un oficio del Sr. Contad. de lo. de la Prov. de Sta. Cruz del cont.^o y la nota estampada por la Contaduria, de los que aparecen deudores al emprantito de los diezmos millon y Acuerda se le haga presente: que todas las partidas incorporadas al repartimiento remitido por el Sr. Contador en dos de Dto. de ochocientos treinta y seis, se hallan recaudadas y puestas en Herencia, a excepcion del note de, Hacienda de D. Juan^o Perez con loor. que no ha podido descubrirse quic es; y asi es que habiendo pasado a una el Recaudador D. Francisco de Rojas, liquidado y quido solbente en un todo, y lo fue ordenado por esta Superioridad el tanto por ciento q.^o le estaba consignado, segun el N.^o Decreto: que en dta. nota se dice de ver el Sr. Contad. de Salinas don mil setecientos cincuenta y siete. A esta partida no puede el Ayuntamiento satisfacer por q.^o s.c. en oficio de Sta. Cruz de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, mandando suspender todo procedimiento contra dta. Sr., mediante haber ofrecido poner en Herencia luego q.^o recuperase de la corte los cinco mil quinientos d. q.^o le habia consignado y asi quedo esta p.

